ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2025.

100

San Juan de Pasto, 30 de abril de 2025.

Señor:
JULIO EDUARDO DELGADO SANCHEZ
C.C. No. 12.991.628
NIT No. 12.991.628-1
Dirección: CR 32 NO 14 - 38 ED AURORA - San Ignacio
Pasto - Nariño
Teléfono: 3116199898
Correo electrónico: jdelgadosanchez@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 008 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2025-353**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 353 de 2025	
Fecha: 30 de abril de 2025	**OBJETO:** Contratar el suministro de alimentos necesarios para la atención de ejemplares de fauna silvestre provenientes de decomisos, hallazgos y entregas voluntarias en el hogar de paso de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	50112010	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS	POLLO PROCESADO SIN ADITIVOS
2	50301701	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	BANANOS	BANANA APLE
3	50111513	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL	CARNE Y AVES DE CORRAL	CARNE, MINIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS
4	50302003	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	MORAS	MORA
5	50301574	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	MANZANAS	MANZANA ROME ROJA
6	50305602	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	PIÑAS	PIÑA DORADA
7	50304641	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	MELONES	MELON PIÑA
8	50307008	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	FRUTAS NOMINAT	COCO
9	50300000	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	UCHUVAS	UCHUVA
10	10121503	MATERIAL VIVO VEGETAL, Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	PIENSO PARA GANADO	MAIZ PARA FORRAJE (CHOCLO)
11	50406201	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	ESPINACAS	ESPINACA AMERICANA
12	50402802	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	ACELGAS	ACELGA GIGANTE FORDHOOK
13	50402702	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	APIOS	APIO
14	50406501	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	TOMATES	TOMATES AILSA CRAIG
15	50307024	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	FRUTAS NOMINAT	PEPINO
16	50405904	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	VEGETALES MARINOS	HABICHUELAS VERT DE MER
17	50405405	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	ALVERJAS	ALVERJAOJO NEGRO
18	50404503	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	LENTEJAS	LENTEJA VERDE
19	10121601	MATERIAL VIVO VEGETAL, Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	ALIMENTO PARA PAJAROS Y AVES DE CORRAL	ALIMENTO VIVO PARA AVES

20	10101601	MATERIAL VIVO VEGETAL, Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	ANIMALES VIVOS	PAJAROS Y AVES DE CORRAL	POLLOS VIVOS
21	50221101	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	CEREALES	GRANO DE CEREAL (AVENA)
22	10121602	MATERIAL VIVO VEGETAL, Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	ALIMENTO PARA PAJAROS Y AVES DE CORRAL	ALPISTE
23	11121707	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	PRODUCTOS NO COMESTIBLES DE PLANTA Y SILVICULTURA	PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACION FORESTAL	VIRUTA DE MADERA
24	50305105	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	PAPAYAS	PAPAYA SOLO
25	50307045	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	FRUTAS NOMINANT	GUAYABA
26	50314524	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA ORGÁNICA FRESCA	MANGOS ORGÁNICOS	MANGO TOMY ATKIN
27	50402501	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	ZANAHORIAS	ZANAHORIA AMSTERDAM
28	50404601	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	VEGETALES FRESCOS	LECHUGAS	LECHUGA BIBB
29	50303405	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	FRUTA FRESCA	UVAS DE MESA	UVA OTOÑO ROYAL
30	50221002	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	PRODUTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	CEREALES	HARINA
31	50131623	ALIMENTOS BEBIDAS YTABACO	PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	HUEVOS Y SUSTITUTOS	HUEVOS CON CASCARA SIN CLASIFICACION DE GALLINA
32	10151904	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMIINISTROS	SEMILLAS, BULBOS, PLANTULAS Y ESQUEJES	SEMILLAS, BULBOS, PLANTULAS Y ESQUEJES DE FLORES	SEMILLAS DE GIRASOL
33	10121800	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMIINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS	ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS
34	10121505	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMIINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	PIENSO PARA GANADO	HENO
35	10101801	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMIINISTROS	ANIMALES VIVOS	MARISCOS E INVERTEVRADOS ACUATICOS	CAMARON VIVO

1.1 **Requerimientos técnicos del bien o servicio:** El contratista debe garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones mínimas para el suministro de alimentos necesarios para la atención de ejemplares de fauna silvestre provenientes de decomisos, hallazgos y entregas voluntarias en el hogar de paso, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en la siguiente tabla:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	INSUMO/ELEMENTOS DE DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	50112010	POLLO	Unidad	133
2	50111513	CARNE DE RES	lb	34
3	10101801	CAMARON TIGRE	lb	10
4	50121539	PESCADO x 500 gr	Unidad	16
5	50112010	VISCERAS BANDEJAS POR 500 GR	Unidad	44
6	50131623	HUEVOS TRIPLE A	Panal	23
7	50301701	BANANOS	Unidad	550
8	50305105	PAPAYA	Unidad	70
9	50307045	GUAYABAS	Unidad	400
10	50302003	MORA	Kg	15
11	50303405	UVA	lb	25
12	50301574	MANZANA	Unidad	50
13	50305602	PIÑA	Unidad	30
14	50304641	MELON	Unidad	25
15	50307008	COCO	Unidad	25
16	50373900	UCHUVA	lb	25
17	50314524	MANGO	Unidad	420
18	50402501	ZANAHORIA	Unidad	550
19	50404601	LECHUGA	Unidad	70
20	10121503	CHOCLOS	Unidad	500
21	50406201	ESPINACA	lb	40
22	50402802	ACELGA	lb	40
23	50405904	HABICHUELA	lb	35
24	50402702	APIO	lb	35
25	50406501	TOMATE DE COCINA	kg	35
26	50307024	PEPINO	Unidad	150
27	50405405	ARVEJA	lb	35
28	50404503	LENTEJA	lb	35
29	10121601	ALIMENTO PARA POLLO DE ENGORDE	kg	10
30	10121601	ALIMENTO PARA POLLO DE LEVANTE	kg	10
31	10101601	PRESA VIVA (CODORNIS, POLLO DE DOS DIAS, RATON DE BIOTERIO)	Unidad	47
32	10121800	CONCENTRADO DE PERRO X 6 KG	Unidad	9
33	50221101	AVENA EN HOJUELAS	kg	9
34	50221002	HARINA DE TRIGO	lb	9
35	10121602	ALPISTE	lb	9
36	10151904	SEMILLAS DE GIRASOL	lb	14
37	10121505	HENO PACAS	Unidad	18
38	11121707	VIRUTA DE MADERA (BULTO)	Unidad	13

Fecha: 30 de abril de 2025	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: **1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, carta de aceptación y la oferta. **2.** Efectuar la entrega total a CORPONARIÑO de cada uno de los alimentos requeridos, acordes a las especificaciones técnicas definidas, lugar de entrega y en el tiempo especificado. **3.** Garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como, las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. **4.** El contratista se compromete a entregar los alimentos, en la sede principal de CORPONARIÑO, ubicada en la Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca Lope Vía la Carolina, municipio de Pasto, departamento de Nariño, en la hora en que se indique y en el tiempo establecido para la ejecución del Contrato. **5.** El transporte, cargue y descargue de los alimentos desde el sitio de depósito al sitio de entrega, serán de responsabilidad del contratista, y no generaran costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma, la verificación de las condiciones de los elementos solo será realizadas por el supervisor y/o personal designado por la Entidad en el sitio de entrega. **6.** Si alguno o algunos de los bienes suministrados son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, CORPONARIÑO según criterio técnico debidamente soportado, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien lo deberá efectuar de inmediato y sin costo para CORPONARIÑO. **7.** Remplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberán ser restituidos sin que implique modificación al plazo de entrega de los bienes, productos, elementos defectuosos que contengan especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. **8.** Atender de manera inmediata los requerimientos y la solución de inconvenientes que se presenten con los elementos entregados. **9.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Debido a que CORPONARIÑO no cuenta con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento de estos productos a adquirir, el contratista se compromete a mantener bajo depósito y custodia, sin costo adicional para CORPONARIÑO, la cantidad de productos adquiridos los cuales se irán solicitando de manera mensual y de acuerdo a las necesidades de la entidad, y que a la fecha de vencimiento del plazo no hayan sido utilizados. El tiempo de constitución del depósito será hasta el 31 de agosto de 2025 o hasta agotar existencias.

CONTRATISTA	Contratista: JULIO EDUARDO DELGADO SANCHEZ Nit: 12.991.628-1 CC No: 12.991.628
	Dirección: CR 32 NO 14 - 38 ED AURORA - San Ignacio Pasto (N) Teléfono: 3116199898 Correo Electrónico: jdelgadosanchez@gmail.com

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

N° CDP	DEPENDENCIA	CÓDIGOS CPC	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
238 del 27/01/2025	Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental	2112102 Carne de gallina fresca o refrigerada 2112101 Carne de pollo fresca o refrigerada	2 - 3.3202.2.1.18.2.2.1.2.1.120	$ 4,500,000	$4.493.400
239 del 27/01/2025		2122101 Carne de pescado fresca o refrigerada 2122301 Carne de pescado congelada	2 - 3.3202.2.1.18.2.2.1.2.1.220	$500,000	$490.000
240 del 27/01/2025		2139999 Hortalizas en conserva	2 - 3.3202.2.1.18.2.2.1.2.1.320	$ 3,200,000	$3.150.000
241 del 27/01/2025		2141101 Uvas pasas 2141999 Otras frutas secas sin cascara 2149999 Frutas en conserva envasadas	2 - 3.3202.2.1.18.2.2.1.2.1.420	$ 3,000,000	$2.940.000
242 del 27/01/2025		22300 Huevos con cascara conservados y cocidos	2 - 3.3202.2.1.18.2.2.1.2.220	$400,000	$385.000
243 del 27/01/2025		2312003 Harina de arroz 2314012 Cereales expandidos	2 - 3.3202.2.1.18.2.2.1.2.3.120	$ 1,200,000	$1.194.300
				$12.800.000	$12.652.700

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($12.652.700).** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2025, no obstante, durante dicho término se realizarán entregas periódicas las cuales serán acordadas previamente con el supervisor.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso previa constitución del acta de inicio y del acta de depósito de los suministros ofertados a favor de CORPONARIÑO. Para el pago se requiere del pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5 por ciento del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, recibo a satisfacción, de la presentación del informe de ejecución aprobado por parte del supervisor del contrato, además de la acreditación de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás requisitos legales y los exigidos por el Sistema de gestión Institucional de CORPONARIÑO. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será ejercida por el subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.

MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso**, **suscripción del acta de inicio** y **constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

- **Amparo de calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el Contratista, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El CONTRATISTA debe cargar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, las pólizas exigidas hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, para la aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el CONTRATISTA, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. El CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
DIRECTOR GENERAL (E) CORPONARIÑO